CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso uno de los curadores ad-litem designados ha manifestado no conocer la providencia de designación de curaduría y ha solicitado al despacho la fijación de gastos de curaduría como se ha realizado por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá. Sírvase Proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ordinario Laboral de Única Instancia**
Demandante:	**Porvenir S.A**
Demandado:	**Unión Temporal Quindío**
Radicación:	**63-001-41-05-001-2017-00080-00**

Armenia, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede y la manifestación realizada por el curador ad-litem designado Dr. Alexander Montoya, se advierte que a través de correo electrónico remitido por el despacho el 18 de agosto de la presente anualidad, se le informó a los tres (3) curadores, la designación realizada por auto del 10 de junio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo. Sin embargo, una vez es aceptada la designación por uno de los Curadores el despacho procedería a poner en conocimiento el expediente digital para el desempeño de la labor a su cargo.

Ahora bien, en cuanto a la petición de fijación de gastos no se accede a la misma, en tanto que sólo en la medida en que estos sean acreditados se procedería por el despacho a resolver tal solicitud.

Es de advertir igualmente que el Art.9 del C.P.Civil si contemplaba desde el auto de designación la fijación de los gastos (numeral literal a):

"*En el auto de designación* ***del curador ad lítem****, se incluirán tres nombres escogidos de la lista de dichos auxiliares de la justicia. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio o del mandamiento ejecutivo, según sea el caso, acto que conllevará la aceptación de la designación. Los otros dos auxiliares incluidos en el auto conservarán el turno de nombramiento en la lista.* ***En el mismo auto el Juez señalará los gastos de curaduría que debe cancelar la parte interesada. El pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.*** *Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento.*

Sin embargo, el Código General del Proceso norma aplicable al caso, en su Artículo 48 no estableció la fijación de los gastos desde la designación, por lo que se advierte que acreditados los mismos, se procedería a analizar por el despacho si son procedentes.

Artículo 48. Designación. *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

1. La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

En el auto de designación ***del partidor, liquidador, síndico, intérprete o traductor*** *se incluirán tres (3) nombres, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse* ***del auto que lo designó, y*** *del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla.*

En estas circunstancias, se requiere al Dr. Alexander Montoya para que ratifique si acepta la designación efectuada o en su defecto manifieste y acredite las razones de su no aceptación. Lo anterior teniendo en cuenta que en el escrito presentado "Petición Equitativa" además de manifestar que no conocía la providencia, espera la fijación de Gastos de Curaduría.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **30 DE AGOSTO DE 2021**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Laborales 1
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b75bdbccd61f69666516e364c3e4d224f764bb452a4309407 36cac17b14238b
Documento generado en 27/08/2021 11:48:37 AM